



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MPH

Huaral. 11 de junio de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe Técnico N° 016-2015-MPH-GRAT de fecha 08 de junio de 2015, presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH, que aprueba el marco legal de los "Beneficios Tributarios para las tasas de Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2015", publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de Abril del 2015.

Que, la Ordenanza Municipal citada en el párrafo precedente, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Que, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 613-2015-MPH-GAJ de fecha 09 de Junio de 2015.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972

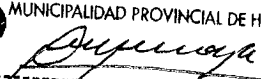
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH, por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose de publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Subgerencia de Imagen Institucional, el fiel cumplimiento del presente Decreto; según sus propias competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral